



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ***Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MPV-ORD/CM***

Virú, 17 de julio de 2024.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2024, de fecha 16 de julio del 2024, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, mediante Oficio N° 02-2024-I.C.G., de fecha 06 de mayo de 2024, signado a la Hoja de Trámite N° 5498-2024, el Párroco de la Iglesia Católica de Guadalupito, solicita apoyo con materiales para la construcción de la Iglesia, debido a que el techo se encuentra en mal estado y se inunda cada vez que llueve;

Que, mediante Informe N° 289-2024-SGASPV y FH-MPV, de fecha 08 de mayo de 2024, la Sub Gerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, recomienda que, se debe contar con la opinión técnica como área competente según la materia, siendo los especialistas que determinarán la magnitud del deterioro de la iglesia católica de Guadalupito, por lo que se solicita contar con lo solicitado con la finalidad de determinar una opinión favorable o desfavorable para lo solicitado por el administrado;



Que, mediante Informe N° 0217-2024-JLMA/SGEyP/MPV, de fecha 13 de junio de 2024, el Sub Gerente de Estudio y Proyectos, concluye que; "Es función de la Sub Gerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, emitir informe técnico de la condición socio económica del solicitante y además emitir opinión favorable y/o desfavorable al respecto, motivo por el cual esta Sub Gerencia emite la cantidad de materiales que se requieren para el mencionado apoyo social. Po lo que, se recomienda se derive el documento a la Sub Gerencia de Abastecimiento para las cotizaciones de los materiales requeridos, a fin de que pueda emitir opinión al respecto y continuar con el trámite correspondiente";

Que, mediante Informe N° 430-2024-SGASPV y FH-MPV, de fecha 20 de junio de 2024, la Sub Gerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, señala que se ha verificado la solicitud y no constituye apoyo social, al no estar establecido en la Directiva N° 001-2023-MPV- Directiva para Apoyo Social, por lo que, emite su opinión favorable, para el cual debe tenerse en consideración el inciso 10.7, Artículo 10° sobre procedimientos administrativos, sugiriendo se solicite al área correspondiente la disponibilidad presupuestal y posteriormente seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1568-2024-SGA.SS.GG/MPV, de fecha 11 de julio de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informa al Gerente de Administración sobre la cotización realizada para la adquisición de materiales, en apoyo social a la Iglesia Católica de Guadalupito, por el monto de S/ 16,235.00 (Dieciséis mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 504-2024-GA/MPV, de fecha 11 de julio de 2024, el Gerente de Administración el Expediente para la revisión, evaluación, previa disponibilidad presupuestal, asimismo su posterior aprobación respectiva Mediante Acto Resolutivo o Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Memorando N° 0607-2024-MPV/GM, de fecha 24 de junio de 2024, suscrito por el Gerente Municipal, solicita disponibilidad presupuestal al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, por el monto de S/ 16,235.00 (Dieciséis Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°1888 -2024-MPV-GPPRYOPMI, de fecha 12 de julio del 2024, emite la disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 16,235.00 ( Dieciséis Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), afectándose a las siguientes fuentes: 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos Determinados;

Que, mediante Informe N° 442-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 12 de julio del 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, manifestando que es PROCEDENTE la petición de gracia apoyo económico a favor de la Iglesia Católica de Guadalupito, para la adquisición de materiales para el mejoramiento de su sede institucional;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto desaprobatorio por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR**, la solicitud formulada por el Párroco de la Iglesia Católica del Distrito de Guadalupito, respecto al apoyo económico para la compra de pintura, el cual asciende al monto de S/ 16,235.00 ( Dieciséis Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/muniviru](http://www.gob.pe/muniviru)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE